COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, mediante el cual presentan ante este Órgano Legislativo, iniciativa de decreto a efecto de reformar el artículo 227 de la Ley número 39 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de adecuar el contenido del citado precepto a las condiciones establecidas por la Institución Crediticia señalada en el precepto legal referido, para estar en condiciones de reestructurar la deuda del municipio de Huatabampo, Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2010, el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo la iniciativa referida en líneas anteriores, misma que fuera aprobada en sesión ordinaria, celebrada por dicho órgano de gobierno municipal el día 12 del presente mes y año, la cual consta en el acta número 5 del citado órgano y se fundamenta en los siguientes argumentos.

"Con fecha 28 de diciembre del año 2009, fue aprobada por el Congreso del Estado, la Ley número 39 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2010, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección XVIII, de fecha 31 de diciembre del mismo año; ahora bien, dentro de dicha norma se establece el artículo 227, a través del cual se autoriza a este gobierno municipal para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un empréstito hasta por la cantidad de \$49'000,000.00, con el objeto de destinarse a cubrir el refinanciamiento de diversos empréstitos que actualmente tenemos contratados en este Ayuntamiento.

Al efecto, interesa expresar que lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado presenta algunos detalles respecto de los requerimientos expresados por BANOBRAS para proceder a la contratación de la operación crediticia señalada, por virtud de que el contenido del artículo 227 de la Ley de Ingresos difiere de los términos literales que el Comité de Crédito de la Institución de Financiamiento fija para autorizar una operación de este tipo."

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes o decretos ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, cabe mencionar que en el artículo 227 de la Ley número 39 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2010, quedó autorizado al citado

órgano de gobierno municipal, la gestión y contratación de un empréstito hasta por la cantidad de 49 millones de pesos, cuya viabilidad legal y financiera fue analizada en el marco de estudio de las leyes de ingresos municipales que esta Soberanía realiza previo a su aprobación, sin embargo, el contenido de dicha disposición resulta insuficiente para que el mencionado órgano de gobierno municipal pueda concretar la operación crediticia, debido a los requerimientos de la Banca de Desarrollo con la cual se pretende concretar dicha operación crediticia, motivo por el cual, el Ayuntamiento en cita solicita la modificación del señalado artículo 227 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, a efecto de que el Ayuntamiento pueda cumplir a cabalidad con los requerimientos que le impone la institución crediticia, tomando en consideración que la diferencia de contenido no afecta el fondo de la operación crediticia que se pretende contratar pues sólo requieren modificar los siguientes aspectos:

- 1.- El plazo para pagar el nuevo crédito con BANOBRAS debe ser de 20 años en lugar de los 15 años autorizados en la Ley de Ingresos vigente.
- 2.- Dentro de los créditos a liquidar está el que se tiene contratado con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el cual no se previó literalmente en el contenido del artículo 227 de la Ley de Ingresos de Huatabampo, Sonora, aún y cuando el monto global de 49 millones sí lo incluye.
- 3.- La propuesta de modificación previene que la cantidad de 49 millones de pesos incluya conceptos adicionales que se generen por intereses en el plazo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo en el impuesto al valor agregado correspondiente; en el artículo 227 de la Ley de Ingresos vigente se establece que los 49 millones no incluyen esos conceptos.

Sobre la propuesta, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, toda vez que para que el Ayuntamiento se encuentre en condiciones de reestructurar su deuda pública bajo condiciones que le permitan disponer de mayores recursos para destinarlos a obras públicas, requiere llevar a cabo la reestructuración de la deuda pública municipal, situación que favorecerá a los habitantes de dicho Municipio al destinar los recursos aprovechables provenientes de dicha restructuración a diversas inversiones públicas productivas, cumpliendo con esto con lo que establece el artículo 17 de la Ley de Deuda Púbica, por lo que una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 227 DE LA LEY NÚMERO 39 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 227 de la Ley número 39 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2010, para quedar como sigue:

Artículo 227.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la obtención de un empréstito hasta por la suma de \$49′000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100) en el que se incluyen conceptos adicionales que se generen por intereses en el plazo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo en el impuesto al valor agregado correspondiente.

El empréstito a que se refiere la resolución anterior, se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos en pesos y en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES) y con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por el saldo que se tenga al momento de la operación, en el que se incluyen los accesorios financieros, tales como los intereses que se generen en el plazo de gracia, comisión por apertura y, en su caso, disposición y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que se contraigan derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros estatales que corresponda.

El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al Ayuntamiento de los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de créditos que se celebren con el apoyo de esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales, sin que se exceda de 20 años, mediante exhibiciones mensuales, integrados con abonos consecutivos que comprenden capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que gestione ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas, que contraiga el Ayuntamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de

Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto deberán destinarse, preferentemente, a la realización de inversiones públicas productivas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 21 de enero de 2010.

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO PRESIDENTE

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES SECRETARIO

C.DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO SECRETARIO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA SECRETARIO

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ SECRETARIO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS SECRETARIO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON SECRETARIO

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ SECRETARIA

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER SECRETARIO

TEXTO VIGENTE

Artículo 227.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad nacional de Crédito, la obtención de un empréstito hasta \$49'000,000.00 la suma de por (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100) **más** los conceptos adicionales que se generen por intereses de tipo, comisiones cualquier demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

El monto autorizado podrá incrementarse hasta por la cantidad que resulte necesaria para cubrir el saldo de los créditos que se liquidarán.

El empréstito a que se refiere la presente resolución se destinará a cubrir el **refinanciamiento** de los empréstitos en pesos y en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad nacional de Crédito, y con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES) <u>los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas</u> hasta por el saldo que se tenga al momento de formalizar la operación, **más**

TEXTO PROPUESTO A MODIFICAR

Artículo 227.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la obtención de un empréstito hasta por la suma de \$49'000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100) en el que se incluyen conceptos adicionales que se generen por intereses en el plazo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo en el impuesto al valor agregado correspondiente.

NOTA: ESTE PÁRRAFO ESTÁ AL FINAL DEL SIGUIENTE PÁRRAFO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

El empréstito a que se refiere la resolución anterior, se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos en pesos y en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES) y con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por el saldo que se tenga al momento de la operación, en el que se incluyen los accesorios financieros, tales

los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado este Ayuntamiento a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente especifica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a quince años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que contraiga derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

como los intereses que se generen en el plazo de gracia, comisión por apertura y, en su caso, disposición y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. facultado Oueda Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que se contraigan derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro de Obligaciones Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros estatales que corresponda.

Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable actos de dominio, a fin para encomendarle pagar en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas pagadas que contraiga el Ayuntamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

Se autoriza a dicho Ayuntamiento para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos y modalidades convenientes y necesarios para la celebración del El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al Avuntamiento de los contratos de apertura de crédito o convenios ampliación de créditos que se celebren con el apovo de esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales, sin que se exceda de 20 años, mediante exhibiciones mensuales, integrados con abonos consecutivos que comprenden capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

Ayuntamiento autoriza al de Huatabampo, Sonora, para que gestione ante la Secretaría de Hacienda Gobierno del Estado de Sonora. formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas, que contraiga el Ayuntamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

empréstito que se autoriza.

Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto deberán destinarse, preferentemente, a la realización de inversiones públicas productivas.

Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto deberán destinarse, preferentemente, a la realización de inversiones públicas productivas.